



SELO PRIMERO  
AÑO DE 1847

*[Faint handwritten text, possibly a name or address]*

Vol. : 280                      Sección Historia  
Nº : 27  
Año : 1847  
Varios Decretos.  
Foj. : 3

*con comenciamiento de la independencia. Gubernación*  
*Abril 14 de 1847.*

*Lopez*

140



SELO PRIMERO  
AÑO DE 1847

abiéndose tenido en Gobierno repetidos informes y denuncias de que el cura interino de la Villa de San Pedro se ha entregado escandalosamente a los borrachera y a los juegos, le intimará el Comandante que venga a presentarse en la Secretaria de Gobierno y le dará paragona para primera ocasion por agua, previniéndose la devolucion de esta orden con constancia de la notificacion. Asunción Abril 14 de 1847.

Lopez

140

esta Villa de San Pedro a quince de Abril  
de mil ochocientos cuarenta y siete notifique  
la antecedente Suprema orden del Exmo  
Señor Presidente de la Republica al Excmo  
interrino de ella Ciudadano Juan Florencio  
Loper. A su conitancia firmó con migo, a  
que certifico -

Vicente Lombardo?

Juan Florencio Loper

2

# El Presidente de la República.

En atención á las Reclamos que se me han  
dixique de los indebidos procedimientos del  
Oficial del Regimiento del Puerto de la Villa del  
Pilar Juan Antonio Sambrano Chaves, facultado al  
Comandante militar de la misma Villa el  
Capitan de Infanteria Ciudadano Sambrano  
Atarion para que haga saber al expresado  
de Chaves que queda desahogado del oficio, y  
para que nombre en su lugar persona de  
satisfaccion, para en calidad de interino,  
y se ponga en posesion del empleo con  
conocimiento de la Gobernacion Subalterna de  
la misma Villa, previene el juramento  
de la Ley de el mismo privilegio oficial interino  
~~que~~ previene en manos del propio Coman-  
dante, y este mandando la diligencia á  
continuacion del presente Decreto, de-  
volva para lo que haya lugar. *H*

1111



39  
3

**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1847**

Concedo el permiso ~~de~~ <sup>para</sup> solicitar a la vez el  
Administrador de Pelen <sup>no</sup> ~~Cuado~~ José Antonio Rojas  
para establecer un beneficio de yerba en el Rancho  
Lagunapirú con un Capataz y diez y seis geones,  
con cargo de poner la Escoba de ordenanza para  
custodia de los trabajadores por el termino de  
cuatro meses, para proveer al consumo y gusto  
ordinario de aquella Comunidad, y para pagar en  
yerba al Estado los gastos comerciables y articu-  
los que ha pedido, y se le mandó franquear por  
cuenta del mismo pueblo, previniéndose la toma  
de razon de este Decreto en la Secretaria de Go-  
bierno, y en la Comandancia de Concepcion. Hun-  
cion Mayo 29. de 1847.

142

Lopez

7

Am

Don Gil

*[Signature]*

Sec.º del Sup.º Gob.º

En el mismo día tomé razón del antecedente  
Supremo Decreto; a que Dy fe

*[Handwritten mark]*

Gil

*[Signature]*

Villa de Concepción 26 de Agosto 1847.

Se tomó razón del Decreto Supremo en esta Comandancia  
su conformidad.

Concha

Comand.º Fortín

*[Faint handwritten signature]*